

Dato-5

**Contrato de "Financiamiento" No. 03/93 Firmado entre FNDR y La Paz
(Proyecto de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencia Municipal
de la Ciudad de La Paz)**

CONTRATO DE "FINANCIAMIENTO" N° 03/93
(PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA
Y EMERGENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ)

Señor Notario de Gobierno:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar una de CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.-

- 1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante el "FNDR", elaboró una solicitud de financiamiento, presentada ante el Gobierno del Japón, para el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencia Municipal", en lo sucesivo "PROMAN", cuya ejecución por parte de Japón estará a cargo de la Japan International Cooperation Agency, en lo posterior "JICA", que beneficiará a las alcaldías Municipales de La Paz, Santa Cruz, El Alto, Cochabamba, Sucre, Oruro, Potosí, Trinidad, Tarija y Cobija, apoyando al mismo tiempo la formulación de los proyectos específicos correspondientes.
- 1.2 Dentro de "PROMAN", el "Proyecto de Mantenimiento de Infraestructura Urbana y Emergencia Municipal de la ciudad de La Paz", en lo sucesivo el "PROYECTO", comprende los componentes de Obras Civiles y Maquinaria y Equipo. El financiamiento del componente de obras civiles estará a cargo de la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, en lo posterior la "HAM", y el correspondiente al componente de maquinaria y equipo a cargo del "FNDR", una vez concretada la cooperación financiera del Gobierno del Japón.
- 1.3 Una de las condiciones previas a la aprobación de la cooperación del Gobierno del Japón es la suscripción del contrato de financiamiento correspondiente a cada operación, por lo que el "FNDR", con la debida autorización de su Consejo Directivo y la "HAM", autorizada, para el efecto por Resolución de su Concejo Municipal, suscribirán el presente contrato.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.-

Las partes intervinientes en el presente contrato son:

- 2.1 EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, legalmente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Arturo Castaños Ichazo, por una parte, y
- 2.2 Por la otra, la HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, debidamente representada por su Alcalde Municipal, Dr. José Laquis Chequer.

TERCERA.- DEL OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el "FNDR" financiará el "PROYECTO", así como determinar las obligaciones de la "HAM" como beneficiaria directa de "PROMAN".

CUARTA.- DE LOS ANEXOS.-

Forman parte del presente contrato, como anexos, los siguientes documentos:

- 4.1 Régimen de Garantías del "FNDR" y Contrato de Adhesión a dicho régimen.
- 4.2 El "PROYECTO" con especificaciones técnicas de la maquinaria y equipo.
- 4.3 Resolución del Consejo Directivo del "FNDR", que aprueba el Financiamiento del "PROYECTO" y la suscripción de los contratos correspondientes.

QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO.-

El costo total del "PROYECTO", alcanza a \$us. 16.379,666,00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), en adelante el "FINANCIAMIENTO", el mismo que estará compuesto de la siguiente forma:

- 5.1 Un crédito del "FNDR" que alcanza a la suma equivalente a \$US. 10.542.106,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) en lo posterior el "CREDITO", el mismo que se otorga a la "HAM" en calidad de préstamo y transferencia no reembolsable, en las proporciones que se indican en la cláusula siguiente.
- 5.2 El aporte propio de la "HAM" por el equivalente a \$us. 5.837.560,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), que incluye gastos reconocidos como aporte nominal y aporte efectivo.

SEXTA.- DE LA COMPOSICION DEL FINANCIAMIENTO.-

El "FINANCIAMIENTO" estará sujeto al plan de inversiones que se detalla a continuación, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$us):

COMPONENTES	CREDITO FNDR		APORTE PROPIO		TOTAL
	PRESTAMO	TRANSFERENCIA	NOHINAL	EFFECTIVO	
Maquinaria y equipo	3.154.952,00	7.361.554,00	4.148.620,00		10.516.506,00
Terrenos				766.640,00	4.184.620,00
Obras Civiles				142.635,00	766.640,00
Equipamiento			15.620,00		142.635,00
Preinversión				408.426,00	15.620,00
Capital de Trabajo				319.619,00	408.426,00
Gastos de Desduanización					319.619,00
Asistencia Técnica	12.800,00	12.800,00			25.600,00
Subtotal	3.167.752,00	7.374.354,00	4.200.240,00	1.637.320,00	16.379.666,00
Total		10.542.106,00		5.837.560,00	16.379.666,00

Este plan de inversiones podrá ser modificado tanto en su composición como en su monto, de acuerdo a los costos efectivamente incurridos a la conclusión del "PROYECTO". Las variaciones resultantes se reflejarán después del último embarque en la estructura definitiva del financiamiento, elaborándose el contrato modificadorio y la tabla de amortización correspondientes a este contrato.

SEPTIMA.- DE LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO.-

- 7.1 Al presente, el "FNDR" se compromete otorgar a la "HAM" un préstamo en especie y asistencia técnica por la suma equivalente a \$US. 3.167.752,00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS

00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), con recursos provenientes del Gobierno del Japón y propios del "FNDR", en adelante el "PRESTAMO".

- 7.2 El plazo del "PRESTAMO" es de diez (10) años, contados a partir de la primera entrega de maquinaria y/o equipo que efectuó el "FNDR", y será amortizado tanto a capital como a intereses mediante cuotas semestrales consecutivas, cada 15 de abril y 15 de octubre de la correspondiente gestión y de acuerdo al cronograma de amortización que el "FNDR" presentará a la "HAM" 30 días después de efectuada la última entrega de la maquinaria y equipo, fecha a partir de la cual correrá el plazo para amortización del principal del "PRESTAMO". Cada entrega se considerará desembolso para todos los efectos de este contrato.
- 7.3 La tasa de interés que devengará el "PRESTAMO" será variable y se calculará en base al promedio ponderado de la tasa pasiva efectiva de la banca nacional, para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, establecida por el Banco Central de Bolivia para el semestre anterior, sobre depósitos a seis meses. El "FNDR" fijará dicha tasa al inicio de cada semestre, con vigencia a partir del 1° de enero al 30 de junio y del 1° de julio al 31 de diciembre. El interés correrá a partir de la fecha en que se realice la primera entrega de la maquinaria y equipo.
- 7.4 En caso de mora y por todo el tiempo que ésta dure, la "HAM" pagará al "FNDR" el interés moratorio establecido por las normas vigentes y de acuerdo a los instructivos de la Superintendencia de Bancos.

OCTAVA.- DE LA TRANSFERENCIA.-

El "FNDR" se compromete a otorgar a la "HAM" una transferencia no reembolsable en especie por el equivalente a \$US. 7.374.354,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) que comprende maquinaria y equipo y asistencia técnica, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

NOVENA.- DEL APORTE PROPIO.-

- 9.1 La "HAM" aportará con el equivalente de \$us. 1.637.320,00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), en calidad de aporte efectivo, destinado a las categoría de inversión que señala la Cláusula Sexta del presente contrato.
- 9.2 El "FNDR" reconocerá, con cargo al aporte propio nominal, gastos incurridos por la "HAM" por el equivalente a \$US 4.200.240,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), correspondientes al valor de los terrenos destinados al "PROYECTO" y los estudios de preinversión del mismo.

DECIMA.- DE LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.-

- 10.1 La entrega de la maquinaria y equipo se efectuará de acuerdo al cronograma a establecerse, después de concluido el proceso de licitación.
- 10.2 El "FNDR" realizará la entrega de la maquinaria y equipo bajo la modalidad CIF-ADUANA, presentando a la "HAM" el conocimiento de embarque final y los documentos y recibos correspondientes.

- 10.3 Los gastos de desaduanización de la maquinaria y equipo, que forman parte del aporte propio efectivo, serán cubiertos por la "HAM" mediante pagos directos a la aduana nacional, sea al contado o mediante crédito fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, el "FNDR" tramitará ante el Gobierno de Bolivia la liberación correspondiente para la mencionada desaduanización. En caso de obtenerse la liberación, las obligaciones de la "HAM" se reducirían a gastos de almacenamiento y transporte al sitio de localización del "PROYECTO".
- 10.4 El "FNDR" y la "HAM" suscribirán un acta en la fecha de cada entrega y recepción del equipo, la que será válida para el cómputo de los plazos de pago de intereses y amortizaciones del "PRESTAMO".

DECIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSION DE LA ENTREGA.-

El "FNDR", mediante aviso escrito a la "HAM", podrá suspender la entrega de la maquinaria y equipo, si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1 El incumplimiento por parte de la "HAM" de cualquier obligación estipulada en el presente documento.
- 11.2 Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del "FNDR" haga improbable que la "HAM" pueda cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTIAS.-

La "HAM" garantiza el repago del "PRESTAMO" de la siguiente manera:

- 12.1 Con el Contrato de Adhesión al Régimen de Garantías del "FNDR", suscrito con anterioridad a la firma del presente contrato.
- 12.2 Con todos sus bienes, habidos y por haber, principalmente con:
- 12.2.1 Su participación en impuestos nacionales y departamentales no devengados.
 - 12.2.2 Sus recaudaciones por impuestos, tasas, patentes y derechos.
 - 12.2.3 Otros recursos provenientes de sus operaciones.
- 12.3 Con la incorporación en su presupuesto anual de la partida correspondiente al pago de las cuotas de interés y amortización del "PRESTAMO", aperturando dos sub-partidas para ese exclusivo fin, de acuerdo al cronograma de amortizaciones.

DECIMA TERCERA.- DEL CONDICIONAMIENTO DEL "CREDITO"

El "CREDITO" está condicionado a la obtención de la cooperación financiera del Gobierno del Japón. En caso de no concretarse dicha cooperación, el presente contrato quedará sin efecto legal alguno para las partes.

DECIMA CUARTA.- DE LAS CONDICIONES PREVIAS A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESPECIALES DEL "FINANCIAMIENTO".-

- 14.1 Con carácter previo a la vigencia del presente contrato, la "HAM" deberá:

- 14.1.1 Presentar al "FNDR" títulos saneados e inscripción en el Registro de Derechos Reales de los terrenos a utilizarse para la construcción de obras civiles del "PROYECTO".
- 14.1.2 Emitir una ordenanza municipal que autorice expresamente la creación de la Empresa Municipal de Servicios Mecanizados, en adelante "EMSEM", con autonomía técnica y administrativa, en base a la reestructuración de las Direcciones de Servicios Mecanizados y de Obras Públicas, incluyendo los sistemas administrativos previstos para el manejo financiero de la empresa.
- 14.1.3 Demostrar que ha incorporado a su presupuesto las partidas necesarias para cubrir su aporte propio efectivo, destinado a los fines que se indican en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- 14.1.4 Emitir la Resolución del Concejo Municipal que homologue la suscripción del presente Contrato.
- 14.2 Con carácter previo a la entrega del equipo, la "HAM" deberá:
- 14.2.1 Conformar "EMSEM" para la gestión del mantenimiento de infraestructura urbana y emergencia municipal, dotándola de estatutos, estructura orgánica, personal, espacio físico y el capital de trabajo necesario para sus operaciones.
- 14.2.2 Establecer un sistema de costos unitarios con indexación automática que cubra los gastos de operación, mantenimiento, administración y depreciación de la maquinaria y equipo de "EMSEM", y emitir una ordenanza municipal que ponga en vigencia dicho sistema para el cobro de los servicios que "EMSEM" prestará a la "HAM".
- 14.2.3 Concluir la ejecución de las obras civiles destinadas al "PROYECTO".
- 14.2.4 Emitir una carta irrevocable que autorice a su banco efectuar la transferencia de recursos para el pago al "FNDR" de las cuotas vencidas del "PRESTAMO", de acuerdo al cronograma de amortizaciones.
- 14.2.5 Presentar este contrato y el Contrato de Adhesión al Régimen de Garantías del "FNDR", debidamente protocolizados ante la Notaría de Gobierno.

DECIMA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA HAM

- 15.1 La "HAM" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
- 15.1.1 Cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con sólidas normas técnicas, financieras y de administración.
- 15.1.2 Presentar al "FNDR", hasta el 31 de marzo de cada año, copia de los estados de ejecución presupuestaria de la gestión anterior y de los presupuestos anuales para la gestión corriente, tanto de la "HAM" como de "EMSEM", en los que necesariamente deberán consignarse los recursos del aporte

propio efectivo y las partidas de amortización e intereses de la deuda que contraiga en el presente contrato, y hasta el 30 de junio de cada año, copia de los balances generales de ambas entidades con dictamen de auditoría externa aceptable para el "FNDR". Para este efecto, el "FNDR" pondrá a disposición de la "HAM" la nómina de firmas de auditoría elegibles.

- 15.1.3 Crear un grupo multidisciplinario dentro la estructura municipal, responsable de la etapa de implementación y puesta en marcha del "PROYECTO".
- 15.2 La "HAM" se compromete a hacer que "EMSEM" cumpla con las siguientes obligaciones:
- 15.2.1 Utilizar la maquinaria y equipo exclusivamente en la operación y mantenimiento de infraestructura urbana y emergencia municipal, debiendo presentar, para conocimiento del "FNDR" el respectivo programa anual de mantenimiento de obras de infraestructura urbana a ejecutar en la gestión, dentro del primer trimestre de cada año.
- 15.2.2 Mantener la maquinaria y equipo de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas; y presentar al "FNDR", durante la vigencia del "PRESTAMO" y dentro del primer trimestre de cada año calendario, el plan anual de mantenimiento de la maquinaria y equipo y un informe sobre el mantenimiento de los mismos en la gestión anterior.
- El plan anual de mantenimiento deberá incluir por lo menos lo siguiente:
- 15.2.2.1 Los recursos humanos, financieros y físicos requeridos para cumplir con las actividades de mantenimiento previstas para el año.
- 15.2.2.2 El mecanismo de control y seguimiento que será aplicado, definiendo el propósito de las visitas previstas, su frecuencia y alcance.
- 15.2.3 Brindar las facilidades más amplias a las inspecciones que el "FNDR" y "JICA" realicen a la maquinaria y equipo y a los registros y documentos pertinentes. Si el "FNDR" y/o "JICA" llegaran a determinar, a través de sus inspecciones o por los informes que reciban, que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, la "HAM" deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

DECIMA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "FNDR".-

El "FNDR" cumplirá las obligaciones que se detallan a continuación:

- 16.1 Comunicar oportunamente a la "HAM" por escrito, la suscripción de las notas reversales que viabilizarán la cooperación financiera del Japón, fecha a partir de la cual correrán los plazos para el cumplimiento de condiciones previas.
- 16.2 Asistir a la "HAM" en la elaboración de los estatutos y desarrollo del modelo de organización e implementación de "EMSEM".

- 16.3 Gestionar la liberación de impuestos, de importación de la maquinaria y equipo, objeto del presente contrato.
- 16.4 Entregar a la "HAM" la maquinaria y equipo CIF Aduana La Paz, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- DEL REEMBOLSO DEL "PRESTAMO".-

- 17.1 El "PRESTAMO" será pagado por la "HAM" al "FNDR", el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año, de acuerdo al cronograma de amortizaciones, en moneda nacional de curso legal indexada a la cotización del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica en el Banco Central de Bolivia, en la fecha de pago, al tipo de cambio de venta. Dicho cronograma reflejará el monto final del "PRESTAMO", basado en las entregas efectivamente realizadas.
- 17.2 El reembolso se efectuará mediante transferencias bancarias de la "HAM" a la cuenta que el "FNDR" señale oportunamente, en base a una carta irrevocable que la "HAM" emitirá a su banco, acompañando la tabla de amortización del "PRESTAMO".

DECIMA OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.-

- 18.1 El incumplimiento de las condiciones previas señaladas en la Cláusula Décima Cuarta, podrá dar lugar a que el "FNDR" resuelva el presente contrato y disponga de los equipos adquiridos para otro fin.
- 18.2 Para el caso de incumplimiento de pago del "PRESTAMO" por parte de la "HAM", se aplicará lo previsto en el Contrato de Adhesión al Régimen de Garantías, mencionado en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- 18.3 En tanto la "HAM" incurra en mora, perderá su calificación de sujeto de crédito elegible para el "FNDR" y se paralizará cualquier desembolso o trámite pendiente con el "FNDR" en favor de la "HAM". Esta situación sólo se revertirá si la "HAM" regulariza sus obligaciones pendientes de pago.

DECIMA NOVENA.- DE LA RESOLUCION POR VENCIMIENTO ANTICIPADO.-

Si alguna de las circunstancias siguientes: a) retardo en el pago de las sumas que la "HAM" adeude por capital e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente contrato, y b) incumplimiento por parte de la "HAM" de cualquier otra obligación estipulada en el presente contrato, se prolongara por más de noventa (90) días calendario, el "FNDR" podrá declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del "PRESTAMO" desembolsado o una parte de él, con los intereses devengados hasta la fecha del pago.

VIGESIMA.- DE LA IMPUTACION Y PAGOS ANTICIPADOS.-

- 20.1 Todo pago se imputará en primer término a los intereses exigibles y luego a las amortizaciones vencidas de capital.
- 21.2 Previa notificación escrita al "FNDR", con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación, la "HAM" podrá pagar, en fecha aceptable al "FNDR", cualquier parte del "PRESTAMO" antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses exigibles. Todo pago parcial anticipado, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.-

El retardo por el "FNDR" en el ejercicio de los derechos acordados en este contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del "FNDR" a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA Y CONCLUSION

El presente contrato entrará en vigencia una vez que esté debidamente suscrito y se hayan cumplido las condiciones previas establecidas en el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta, y concluirá cuando la "HAM" haya amortizado el total del "PRESTAMO", incluidos intereses corrientes y moratorios.

VIGESIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y GASTO DE PROTOCOLIZACION.-

La "HAM", con cargo a su propio presupuesto, pagará los impuestos y derechos arancelarios que correspondan de acuerdo a ley. Asimismo, los gastos emergentes de la protocolización y perfeccionamiento de la presente minuta, correrán por su cuenta.

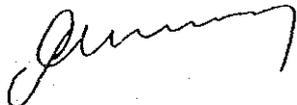
VIGESIMA CUARTA.- DE LA ACEPTACION.-

Nosotros: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), legalmente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Arturo Castaños Ichazo y la HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, legalmente representada por su Alcalde Municipal, Dr. José Laquis Chequer, declaramos nuestra expresa y plena conformidad con las cláusulas precedentes y nos obligamos a su más fiel y estricto cumplimiento.

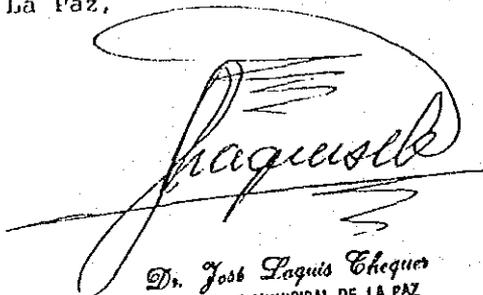
Interviene en el presente contrato el señor Fiscal de Gobierno.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de seguridad y estilo.

La Paz,



Dr. Arturo Castaños Ichazo
DIRECTOR EJECUTIVO
Fondo Nat. de Desarrollo Regional



Dr. José Laquis Chequer
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

JICA